

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 4 DE ABRIL DE 1957

Nº 13.213

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 47 de 21 de febrero de 1956, por el cual se nombra una delegación.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2355 de 22 de julio de 1954, por la cual se niega una solicitud.

Resolución Nº 2356 de 22 de julio de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución Nº 14 de 3 de febrero de 1954, por la cual se tiene por traspasados los derechos que le corresponden a un señor sobre un lote de terreno.

Resolución Nº 15 de 8 de febrero de 1954, por la cual se autoriza la venta de un lote de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 174 y 175 de 13; 176, 177 y 178 de 14 de mayo de 1955, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 364 de 11 de julio de 1955, por el cual se asigna cátedra regular interina a un profesor.

Resuelto Nº 365 de 11 de julio de 1955, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

Educación Primaria

Resuelto Nº 366 de 12 de julio de 1955, por el cual se asigna escuela donde prestarán servicio unos maestros.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 47

(DE 21 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Conferencia Especializada de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que deberá estudiar los distintos aspectos del régimen jurídico y económico de la Plataforma Submarina, de las aguas del mar y de sus riquezas naturales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que durante la Décima Conferencia Interamericana, que tuvo lugar en la ciudad de Caracas, Venezuela, del 1º al 23 de marzo de 1954, se aprobó la Resolución LXXXIV, por la cual se convocaba a una Conferencia Especializada "con el propósito de que se estudien en su conjunto los distintos aspectos del régimen jurídico y económico de la plataforma submarina, de las aguas del mar y de sus riquezas naturales a la luz de los acontecimientos científicos actuales".

Que de acuerdo con la Convocatoria arriba citada, el Ilustrado Gobierno de la República Dominicana, por nota número 66 fechada el 11 del presente mes, ha extendido cordial invitación al Gobierno Nacional para que se haga representar en esta Conferencia, que tendrá lugar en Ciudad Trujillo a partir del día 15 de marzo próximo;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República, a Conferencias, Congresos, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá a la Conferencia Especializada de la Organización de los Estados Americanos, que deberá estudiar los distintos aspectos del régimen jurídico y económico de la Plataforma Submarina, de las aguas del mar y de sus riquezas naturales, que tendrá lugar en Ciudad Trujillo, República Dominicana, a partir del día 15 de marzo próximo.

mo, la cual quedará integrada así: Licenciado Carlos Sucre C., quién la presidirá; Profesor Renato Ozores, Delegado; Profesor Angel Rubio, Delegado; y Doctor Ernesto Castillero Pimentel, Delegado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2355

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2355.—Panamá, 22 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Luis Salvador, para que se autorice al Cónsul de Panamá en Managua, expedir pasaporte a favor de Luis Antonio Salvador; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia auténtica del nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar que Luis Antonio Salvador Buendía, nació en Panamá el 18 de noviembre de 1936 hijo de padres extranjeros,

CONSIDERANDO:

Que en vista de que Luis Antonio Salvador Buendía, nació en Panamá el 18 de noviembre de 1936 de padres extranjeros, tiene en la actualidad 17 años y 8 meses, siendo menor de edad y no puede dar cumplimiento al aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice: "los nacidos en el territorio nacional de padres extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad paname-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 2ª Sur.—Nº 19-A-50
(Edificio de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 5ª Sur.—Nº 19-A-53
(Edificio de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

RESUELVE:

Niégrese la solicitud hecha por el señor Luis Salvador, para que se expida pasaporte panameño a favor de su hijo Luis Antonio Salvador Buendía, en vista de que por ser menor de edad no puede dar cumplimiento al aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional de 1946, que se establece para que los nacidos en Territorio Nacional de padres extranjeros, puedan ser panameño, y a quien, únicamente concede pasaporte.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

**AUTORIZASE PRORROGA DE
UN PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 2356

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2356.—Panamá, 22 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Nueva York, por oficio Nº 113 de 1º de junio del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 5/51 expedido en el Consulado de Panamá en Santiago de Chile a favor de Olmedo Duque Ramos; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Olmedo Duque Ramos, nació en Panamá el 2 de noviembre de 1923 hijo de padres panameños,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento del interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que de acuerdo con la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño; del interesado;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaporte establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores",

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 5/51 a favor de Olmedo Duque Ramos.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**TIENESE POR TRASPASADOS LOS
DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN
A UN SEÑOR SOBRE UN LOTE
DE TERRENO**

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 14.—Panamá, 8 de febrero de 1954.

Por Resolución Ejecutiva Nº 1 de 7 de enero del presente año, se autorizó el traspaso de los derechos que tenía el señor Victoriano Ponce R., varón, mayor de edad, nicaragüense, con cédula de identidad personal Nº 4-1088, sobre el lote de terreno Nº 8 de la manzana 6 de la parcelación denominada "Llano Grande", ubicada en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, a favor del señor Ramón Gamboa Jr., varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-25579.

El lote de terreno en referencia forma parte de la Finca Nº 4861 inscrita al Folio 404, Tomo 442, Sección de Coclé.

Los linderos y medidas del mencionado lote son los siguientes:

Norte, carretera a la Compañía y mide 25 metros; Sur, Lote Nº 7 y mide 25 metros; Este, Lote Nº 9 y mide 50 metros y Oeste, Avenida 1ª y mide 50 metros, con una superficie de 1250 metros cuadrados.

El Artículo 15 del Decreto 594 del 21 de mayo

de 1945 dice así: "No se podrán vender o arrendar más de dos lotes de terreno en una misma parcelación".

El valor de este lote es de B/250.00 a razón de B/0.20 el metro cuadrado; sobre esta suma se hizo un recargo del 10% por estar situado en esquina, de conformidad con el parágrafo del Artículo 6º del Decreto 594 de 21 de mayo de 1945. Por tal razón asciende su valor a B/275.00.

Se le reconoció al adjudicatario un descuento del 50% sobre la suma de B/ 275.00 por ser viejo morador (Artículo 7º del Decreto 594 de 1945).

En consecuencia, el valor del lote en referencia es la suma de B/137.50. Además, se le hizo un descuento del 10% sobre B/275.00 por pago adelantado. En tal virtud, el valor real de este lote es de B/134.75, suma que recibió la Nación mediante los Recibos Nos. 9114 del 24 de febrero de 1948; 12675 y 12676 del 20 de diciembre de 1951, expediente por el Liquidador de Ingresos Varios.

La venta del lote antes mencionado queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas:

a) Según el Artículo 22 del Decreto 100 de 1955, todos los lotes que se adjudiquen estarán limitados con las servidumbres que en cualquier tiempo fueren necesarias para la construcción de caminos, puentes, tranvías, ferrocarriles, líneas de transmisión eléctrica, líneas telegráficas y telefónicas, estaciones de radio, acueducto, obras de regadío, represas, drenajes, aeropuertos, obras de saneamiento y otras semejantes de uso y beneficio público.

b) La Nación no se obliga a sanear la venta del terreno (Artículo 1245 C. C. y acápite b) del Artículo 1º del Decreto 32 de 30 de abril de 1926).

c) Es necesario solicitar la anuencia expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro para cualquier traspaso que se haga a tercero sobre lotes adjudicados en plena propiedad o que se le adjudiquen mediante contrato o en arrendamiento; y en el caso de que se traspasen sin la anuencia expresa del Gobierno, el tercer adquiriente no podrá entrar en posesión del terreno a menos de que pague al Tesoro Nacional el valor total del terreno cedido más un cincuenta por ciento (50%) de recargo (Artículo 1º del Decreto 79 de 1937).

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Tener por traspasados los derechos que le corresponden al señor Victoriano Ponce R., sobre el lote de terreno N° 8 de la manzana 6 de la parcelación denominada "Llano Grande", ubicada en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, a favor del señor Ramón Gamboa Jr., ambos de generales expresadas, adjudicar a éste definitivamente dicho lote y ordenar que se extienda a su favor la correspondiente escritura de venta del lote de terreno N° 8 de la manzana 6 de "Llano Grande", arriba mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 8 de febrero de 1954.

En memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro, el 7 de diciembre de 1953, solicita la señora Mildred Ivone Francis de Brathwaite, mujer, mayor de edad, panameña, casada en 1933, con cédula de identidad personal N° 11-5843, la debida autorización para vender al señor Roberto Fulloch R., varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal N° 3-1052, el lote de terreno N° 7 de la manzana 1 de la Parcelación denominada "Buena Vista", ubicada en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón.

El mencionado lote lo adquirió la señora Mildred Ivone Francis de Brathwaite, mediante la Escritura Pública N° 926 del 8 de mayo de 1946, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

El lote de terreno arriba citado constituye en el Registro Público la Finca N° 3786, inscrita al Folio 372, Tomo 430, Sección de Colón.

El Artículo 6º del Decreto 607 del 14 de junio de 1935 establece que no podrá adjudicarse más de un lote a una misma persona, bien en concepto de venta o a título gratuito.

Según el Artículo 1º del Decreto 79 de 14 de junio de 1937, es necesario solicitar la anuencia expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro para cualquier traspaso que se haga a tercero sobre lotes adjudicados en plena propiedad.

De los registros y tarjetarios que se llevan en la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro se desprende que el señor Roberto Fulloch R., no es dueño del lote alguno en la mencionada parcelación de "Buena Vista".

Por lo antes expuesto no hay objeción legal que formular a la solicitud presentada por la memorialista;

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, la venta que hará la señora Mildred Ivone Francis de Brathwaite, a favor del señor Roberto Fulloch R., ambos de generales expresadas, del lote de terreno N° 7 de la manzana 1 de la parcelación denominada "Buena Vista", ubicada en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón. Dicho lote constituye en el Registro Público la Finca N° 3786, inscrita al Folio 372, Tomo 430, Sección de Colón, y fué segregada de la Finca N° 3736, inscrita al Folio 206, Tomo 430, Sección de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 174**
(DE 13 DE MAYO DE 1955)

por el cual se asciende de categoría a dos Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Ascíendase al Profesor Abraham Mendoza de la categoría de profesor sin título universitario a la de profesor con título universitario, a partir del día 19 de marzo de 1955, fecha en que registró su diploma.

Artículo Segundo: Ascíendase al Profesor Adán Gordón de la categoría de profesor sin título universitario a la de profesor con título universitario, por haber adquirido el derecho de que trata el aparte b) del Artículo 5º de la Ley 11 de 1951, a partir del 16 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 175
(DE 13 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad a Maximino Alvarado, Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Profesor Vocacional) con B/. 200.00 mensuales, en la cátedra de Talabartería del Instituto de Artes Mecánicas de Divisa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 176
(DE 14 DE MAYO DE 1955)

por el cual se asciende de la Categoría Especial a unos Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la Primera Categoría a la Categoría Especial, por haber obtenido su Título de Profesores de Segunda Enseñanza, a los siguientes Maestros de Enseñanza Primaria:

Provincia Escolar de Panamá:

Arcelia de L. de Kivers, Maestra de Grado en la escuela Santos Jorge.

Nicasio Alberto Vargas Melo, Director Especial en la escuela Cirilo J. Martínez.

Graciela Palma G., Maestra de Grado en la escuela Estados Unidos de América.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la iniciación del año escolar 1955-56.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 177
(DE 14 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombran varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase en interinidad Profesores de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Berta L. Meneses y Roberto A. de la Guardia G.

Artículo Segundo: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario a Gustavo N. Espino.

Artículo Tercero: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza sin título universitario a Victoria N. de Romero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 178
(DE 14 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra a una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de Profesor a Vilma T. Barragán.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE CATEDRA REGULAR INTERINA. A UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 364

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 364. — Panamá, 11 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Señor Presidente
de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedra regular interina de Inglés en la Escuela Secundaria de Chitré a M. Adolfo Bishop Jr., nombrado Profesor de Segunda Enseñanza mediante Decreto Nº 406 de 8 de julio de 1955, en reemplazo de Thelma C. de González, quien tiene licencia por gravedad.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Escuelas Particulares, Encargado de la Secretaría del Ministerio de Educación,

Alfredo Cantón.

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 365

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 365. — Panamá, 11 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Señor Presidente
de la República,

RESUELVE:

Declárase sin efecto el Resuelto Nº 348, de 5 de julio de 1955, en lo que se refiere a la señora Delia Elida Ríos, maestra de grado en la escuela Los Pozos, Municipio de Los Pozos, Provincia Escolar de Herrera.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Escuelas Particulares, Encargado de la Secretaría del Ministerio de Educación,

Alfredo Cantón.

ASIGNASE ESCUELA DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 366

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección Primaria. — Resuelto número 366. — Panamá, 12 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto Nº 416 de 11 de julio de 1955, así:

Provincia Escolar de Colón:

Eugenio Barrera, para la escuela Anexa Abel Bravo Nº 2, escuela que se crea.

Pearl Nelson, para la escuela Anexa Abel Bravo Nº 2, escuela que se crea.

Aurelia B. de Burillo, para la Escuela Anexa Abel Bravo Nº 2, escuela que se crea.

Héctor Adles, para la escuela de Puerto Pilón, en reemplazo de Guillermina Navas, quien fue trasladada.

Irene Leguías Galástica, para la escuela de Piñas, en reemplazo de Angela V. de Murillo, quien ha sido trasladada.

Ana Gilma Ramos, para la escuela de Puerto Pilón, en reemplazo de Plácido Góndola, quien ha sido trasladado.

Sara Cantón, para la escuela de Buena Vista, por aumento de matrícula.

Glenda A. Smith, para la Escuela República de Bolivia, en reemplazo de Josefina M. de Valdés, quien se separa con licencia por gravedad.

Esther Marina García, para la escuela de Buena Vista, en reemplazo de Arinda M. de Alemán, quien se separa con licencia por gravedad.

Alicia I. Rivera, para la escuela de Puerto Pilón, en reemplazo de Celestina J. de Mejía, quien se separa con licencia por gravedad.

Joice Martha Skerrit, para la escuela de Villa Alondra, en reemplazo de Lilia Hall de Castillo, quien tiene licencia por gravedad.

Julia I. Conte de Mancilla, para la Escuela Pablo Arosemena, como Maestra de Educación para el Hogar, en reemplazo de Elvia C. de Bernal, quien se retira con licencia por gravedad.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Escuelas Particulares, Encargado de la Secretaría del Ministerio de Educación,

Alfredo Cantón.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 23

En Penonomé, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo, los Magistrados del Tercer Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, señores Carlos A. Hooper, Presidente; Aquilino Tejeira F., Vice-presidente y José de Jesús Grimaldo, Vocal, con asistencia del Fiscal del Segundo Distrito Judicial, señor José Isabel Collado, y del Secretario del Despacho.

Abierto el acto, el Presidente expuso que el objeto de la convocatoria es el de acordar la lista de los Jueces de Hecho, para el período que comenzará el primero de enero próximo.

Después de las deliberaciones del caso, el Magistrado Tejeira F., solicitó que se incluyera en la lista de Jurados al Licenciado Olmedo Domingo. El Magistrado Grimaldo se manifestó en contra de la inclusión en la lista de Jurados del Profesor y Director del Primer Ciclo Secundario Angel María Herrera, Licenciado Almedo Domingo por contravenir lo dispuesto en el Artículo 7º Ordinal 8º de la Ley 115 de 1943. Luego, el Magistrado Tejeira F., insistió en su petición por considerar que la Ley no se opone a ello, la que fue acuerpada por el Magistrado Hooper y por el Fiscal Superior.

Con esta ligera discusión fue aprobada la siguiente lista:

A

- 1.—Alzamora Agustín.
- 2.—Alzamora Roberto.
- 3.—Alzamora Carlos A.
- 4.—Arosemena B. Joaquín.
- 5.—Arosemena Efraín.
- 6.—Arosemena Berta.
- 7.—Arosemena Constantino.
- 8.—Arosemena Jr., Constantino.
- 9.—Arosemena Carlos.
- 10.—Arosemena Octavio Antonio.
- 11.—Arosemena Beatilde.
- 12.—Arosemena Tilcia A. de
- 13.—Arosemena Hilario R. de
- 14.—Arosemena Gustavo Ernesto.
- 15.—Araúz Jorge.
- 16.—Araúz Harmodio.
- 17.—Araúz Miguel.
- 18.—Apolayo Manuel.
- 19.—Apolayo Horacio.
- 20.—Apolayo Lino.
- 21.—Alvarez Héctor.
- 22.—Arrocha Bolívar.
- 23.—Arias Natividad.
- 24.—Alvarado Juan.
- 25.—Amador Jr., José A.

B

- 26.—Berrocal Félix.
- 27.—Brenan Roberto.
- 28.—Brenan Jr. Roberto.
- 29.—Botello Antonio.

C

- 30.—Carles Carlos Guardia.
- 31.—Carles Abel Carlos.
- 32.—Carles Eradio.
- 33.—Carles Enrique.
- 34.—Carles Olmedo.
- 35.—Carles Darío.
- 36.—Carles Erasmo Q.
- 37.—Conte Julio Arturo.
- 38.—Conte Emma T.
- 39.—Conte O. Esther.
- 40.—Conte Jorge.
- 41.—Conte Simeón Cecilio.
- 42.—Cárdenas Julio.
- 43.—Cañizales Domingo.
- 44.—Coronado Concepción.
- 45.—Carranza Miguel A.
- 46.—Carrera César.
- 47.—Chí Rosa.
- 48.—Chí Alicia.
- 49.—Chong Ivida.

D

- 50.—Díaz Luis Mariano.
- 51.—Domingo Edilma.
- 52.—Domingo Eduardo.
- 53.—Domingo Olmedo.
- 54.—Del Rosario Gabriel.
- 55.—Del Rosario Juvenal.
- 56.—Ducrex Abraham.

E

- 57.—Eyseric Rafael
- 58.—Espinosa Eladio
- 59.—Espinosa Eliseo.

F

- 60.—Figueroa Demetrio.
- 61.—Figueroa Jr., Demetrio.
- 62.—Figueroa Gustavo
- 63.—Padul Rafael
- 64.—Fernández Cañizales José Ma.

G

- 65.—George F. Pacífico
- 66.—George F. Daniel
- 67.—Grimaldo Josefa
- 68.—Grimaldo Jaén José Ma.
- 69.—Grimaldo Fernández José Ma.
- 70.—Grimaldo Bernal José Ma.
- 71.—Grimaldo Tilcia H. de
- 72.—Grimaldo Esther C. de
- 73.—Guardia Hermel
- 74.—Guardia Moisés
- 75.—Guardia Fernando O.
- 76.—Guardia Guillermo
- 77.—Guardia Arcesio
- 78.—Guardia Benjamín
- 79.—Guardia Victor Miguel
- 80.—Guardia Victor Alejandro
- 81.—Guardia Ponce Aurelio
- 82.—García Guido
- 83.—García Jesús
- 84.—García Ignacio
- 85.—García Luis
- 86.—García Lorenzo
- 87.—García Aquilino
- 88.—Guzmán Ernesto
- 89.—González Eduardo
- 90.—González Atila
- 91.—Gordón Máximo
- 92.—Gordón Inocente
- 93.—Gordón Carlos
- 94.—Garrido Francisco

H

- 95.—Henríquez Jr. Octavio
- 96.—Henríquez Gustavo
- 97.—Henríquez Félix
- 98.—Henríquez Luis
- 99.—Henríquez Victor M.
- 100.—Hernández Horacio
- 101.—Hernández Expedito
- 102.—Huete Alberto
- 103.—Him Ana Fung de
- 104.—Him Santiago
- 105.—Huertas R. Carlos E.
- 106.—Jaén y Jaén Alfonso
- 107.—Jaén y Jaén Laurencio
- 108.—Jaén Marcelino
- 109.—Jaén Pedro
- 110.—Jaén Conte Raúl
- 111.—Jaén E. Manuel
- 112.—Jaén Magdalena Q. de

L

- 113.—Lafaurié Ascanio
- 114.—Lafaurié Gladys
- 115.—Lombardo Santos
- 116.—Lombardo Plinio
- 117.—Lombardo Julio
- 118.—Lombardo Manuel
- 119.—Lombardo Manuela Suarez de
- 120.—Lombardo Matilde S. de
- 121.—Lombardo Jorge
- 122.—Lombardo Horacio
- 123.—López Abdiel
- 124.—López Felicito

M

- 125.—Moreno Cecilio
- 126.—Moreno Ignacio
- 127.—Moreno Donatila
- 128.—Moreno Marcelino
- 129.—Moreno Octavio
- 130.—Matos Octavio
- 131.—Martínez Sixto
- 132.—Martínez L. Tomás
- 133.—Martínez Alfonso
- 134.—Martínez Narciso
- 135.—Mosquera Adelina

M

136.—Medina Jorge
137.—Medina Jr. Belisario
138.—Morán Héctor
139.—Morán Faustino
140.—Morán Modesto
141.—Márquez Trinidad
142.—Márquez Adelaida

N

143.—Núñez Irene

O

144.—Oberto Enrique

P

145.—Pérez José Almado
146.—Pinzón José Gilberto
147.—Pinzón E. Rafael
148.—Proel Alfonso
149.—Palau Manuel
150.—Pirón Edilberto
151.—Palma Próspero

Q

152.—Quirós y Q. Marcelino
153.—Quirós José Daniel
154.—Quirós Heracio
155.—Quirós Armando
156.—Quirós José Dolores
158.—Quirós Hildebrando
158.—Quirós Rubén
159.—Quirós Dívda
160.—Quirós Elena
161.—Quirós Arnulfo
162.—Quirós Aida C. vda. de Carles
163.—Quezada Antonio

R

164.—Rodríguez Vilma
165.—Rodríguez Emilio
166.—Rodríguez Antonio
167.—Rodríguez Constantino
168.—Rodríguez Temistocles
169.—Rodríguez Isaac
170.—Rodríguez Adán
171.—Rodríguez Felipe A.
172.—Rodríguez T. Manuel
173.—Rodríguez Darío
174.—Rosas Flora
175.—Rosas Mary
176.—Rosas Gaspar
177.—Rosas Manuel S.
178.—Ramírez Luciano
179.—Rojas Manuel Antonio
180.—Ruiz Guadalupe
181.—Ruiz Felipe
182.—Reyes Cornelio

S

183.—Saá Jr. Ramón
184.—Sánchez Lázaro
185.—Sánchez Abelardo
186.—Suárez Manuel Antonio
187.—Suárez Pascual Luis Eduardo
188.—Suárez Thelmo
189.—Solano Samuel
190.—Salazar Miguel
191.—Salazar Luis
192.—Salazar Alberto
193.—Solanilla T. Rogelio

T

194.—Tejeira Moisés
195.—Tejeira Virgilio
196.—Tejeira Marco Aquiles
197.—Tejeira Jr. Baltazar
198.—Tejeira Victoria
199.—Tejeira Conte Isabel
200.—Tejeira Euclides
201.—Tatis Guillermo
202.—Tatis Antonio
203.—Tatis Judith
204.—Tatis Efraín

T

205.—Tan Enrique
206.—Tuñón Maritza S. de
207.—Testa Nilsa

V

208.—Varela Olmedo
209.—Vásquez Luis Alberto
210.—Vásquez José de los Reyes
211.—Vásquez Juan
212.—Vásquez Ana Catalina
213.—Vega Ernesto
214.—Vega David

Y

215.—Yee Florentino

Así terminó el Acto.

El Presidente,

El Vice-presidente,

El Vocal,

El Fiscal del Segundo Distrito Judicial,

El Secretario,

CARLOS A. HOOPER.

AQUILINO TEJEIRA F.

José de Jesús Grimaldo.

José N. Collado.

Arturo Pérez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana (10:00) a. m.) del día veintiseis (26) de abril de 1957, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado de primera clase (B/. 1.00) y con el timbre "Soldado de la Independencia" para el suministro de,

Mailas de alambre de acero para refuerzo

que serán usadas por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM) en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras. Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

El pliego de especificaciones puede ser solicitado en el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas (Palacio Nacional).

Panamá, 25 de marzo de 1957.

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 15 de abril por el suministro de Materiales de Construcción, solicitado por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 26 de marzo de 1957.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, y localizada así:

Remedios N° 13. "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 40° 30' Este la distancia de 12 Kms. 200 m. desde el cen-

tro del pueblo de Remedios; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3219
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, y localizada así:

Remedios N° 14. "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 35° 30' Este la distancia de 13 Kms. 800 m. desde el centro del pueblo de Remedios; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3219
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite

Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, y localizada así:

Remedios N° 15. "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 31° 30' Este la distancia de 15 Kms. 450 m. desde el centro del pueblo de Remedios; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3219
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Remedios N° 16. "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 28° Este la distancia de 17 Kms. 150 m. desde el centro del pueblo de Remedios; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 3219
(Única publicación)